

GNN/PVM

CONTRATO

“REPOSICIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIALES EN AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

AGRÍCOLA DECOTERRA LIMITADA

En Providencia, a 28 MAR 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante “la Municipalidad”, y la empresa **AGRÍCOLA DECOTERRA LIMITADA**, RUT N° 76.555.900-6, representada por don **CRISTIAN ALEJANDRO KRAUSE MUÑOZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.538 de 10 de Diciembre de 2013, la Municipalidad llamó a propuesta pública para la “REPOSICIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIALES EN AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA”, adquisición Mercado Público ID 2458-33-LE13.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 475 de fecha 28 de Febrero del año 2014, la Municipalidad adjudicó a la empresa **AGRÍCOLA DECOTERRA LIMITADA**, RUT N°76.555.900-6, la propuesta pública para la “REPOSICIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIALES EN AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA”.-

TERCERO: La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las consultas, la Carta Oferta de la empresa contratista, y por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diarios Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-

CUARTO: La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

QUINTO: La contratación de la obra será a suma alzada y sin reajustes, y se pagará en la forma que se señala en la cláusula siguiente, con la aprobación previa de Inspección Técnica a cargo del contrato.-



CONTRATO N° 62

2014

SEXTO: El valor de la obra asciende a la suma de **\$15.512.500.- más IVA**, que se pagará mediante los estados de pago que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez ejecutado el 30% de las obras.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez ejecutado el 70% de las obras.-

TERCER Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO: Equivalente al 40% del valor total del contrato, con la recepción conforme por parte de la ITO del 100% de los trabajos solicitados, y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisito para proceder al pago.-

OCTAVO: El plazo máximo de la obra será de **365 días corridos**, el que se contará desde la fecha de entrega del terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, una vez firmado el contrato y entregada la garantía del contrato en la Dirección Jurídica.-

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra se realizará sólo una vez contratados y ejecutados el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá ser aprobado por la ITO.-

DÉCIMO: La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado.-

DÉCIMO PRIMERO: Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguros en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.-



DÉCIMO TERCERO: La notificación de las multas se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra al respectivo contratista. El monto de las multas será el que se indica en el artículo 51 de las Bases Administrativas y serán notificadas por la ITO en el Libro de Obras.-

DÉCIMO CUARTO: En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

DÉCIMO QUINTO: Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas a la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la obra o a la firma del acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el periodo de garantía.-

DÉCIMO SEXTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato en la Dirección Jurídica, una boleta bancaria o vale vista, a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL. N° 102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, por un total de \$922.994.-, **expresada en UF**, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días corridos después de la recepción provisoria de la obra, es decir, deberá tener una vigencia mínima de hasta día 30 de Junio del año 2016.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

DÉCIMO SÉPTIMO: La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en la cláusula Décimo Noveno precedente cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

DÉCIMO OCTAVO: Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Sexto precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-

DÉCIMO NOVENO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

VIGÉSIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. La



CONTRATO N° 62
2014

empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

VIGÉSIMO PRIMERO: La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.-

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, e la ITO, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para el pago de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N° 31 de las Bases Administrativas, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el periodo total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la ITO respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación.-

VIGÉSIMO TERCERO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor y d) Por incumplimiento del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.-**

En estos casos, excepto en el de “mutuo acuerdo”, la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-



VIGÉSIMO CUARTO: El gasto se imputará a la:

Cuenta : 31.02.004.004.001
Subprograma : 02
Centro Resultado : 41-1515

VIGÉSIMO QUINTO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y las personerías de don Cristian Alejandro Krause Muñoz consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 5 de Mayo del año 2006, reducida a escritura pública ante Notario Público don Pablo Poblete Saavedra, suplente del titular de la trigésima tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor**, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. _____	DE _____ DE 20____
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. _____	DE _____ DE 20____
CONTRATO N°	

CONTRATO N° 62
2014


Cristian Krause Muñoz
C.I.N°: [REDACTED]
Representante Legal
Agrícola Decoterra Ltda.



María Josefa Errázuriz
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia